



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 047-2018-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Febrero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Febrero del 2018, la Convocatoria N° 002-2018-SO-GRA/CD, el Segundo **PEDIDO** de la Consejera Regional por la Provincia de Ocros, Carmen Luz Berrios Vega, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del pre citado Reglamento, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las Audiencias Públicas Regionales prescribe: **El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período**; por otra parte el Artículo 138º del Reglamento Interno de Consejo Regional respecto a las Audiencias Públicas, señala: **El Consejo Regional aprobará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, en las que el Gobierno Regional dará cuenta de los logros y los avances alcanzados durante el periodo de gestión, conforme a la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Las audiencias públicas de gestión se realizarán en forma semestral: la primera semana del mes de julio y la segunda semana del mes de diciembre**;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una**



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Ocros, **Carmen Luz Berrios Vega**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Convocar al Gobernador Regional de Ancash para que concurra al Pleno del Consejo Regional y explique las razones por la cuales no ha realizado las dos (2) Audiencias Públicas 2017, incumpliendo con lo que manda la Ley;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Regional por la Provincia de Ocros, **Carmen Luz Berrios Vega**, señala que de acuerdo a Ley cada Gobernador Regional y Autoridades Locales están obligados a realizar las Audiencias Públicas es decir dar cuenta a la ciudadanía de las gestiones que realizan, en ese sentido el actual Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash no ha cumplido con las dos (2) Audiencias Públicas y, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional de Ancash el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que concurra al Pleno del Consejo Regional y explique las razones por las cuales no ha realizado las dos (2) Audiencias Públicas en el año 2017, incumpliendo con lo que manda la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix F. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO